

## AVISO No. 106-002-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-4105 de fecha 17 de Diciembre de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20151214-154844 presentada por el señor (a) YESENIA PADILLA GUERRA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por NE ( No existe número), tal como consta la guía en la guía N° YG113017965CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4105 de fecha 17 de Diciembre de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

**“...De acuerdo a lo expresado en el asunto se informa que se procede a enviar copia de la respuesta emitida por COMFENALCO VALLE, en oficio No. 27176 de Diciembre 9 de 2015, en el cual se informa sobre el estado de su postulación en el programa nacional de vivienda que adelanta el FONDO DE ADAPTACION NACIONAL...”**

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4105 de fecha 17 de Diciembre de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20151214-154844 presentada por el (la) señor (a) YESENIA PADILLA GUERRA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.


### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 11 de Enero de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4105 fecha 17 de Diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Enero de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,



**ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres  
Proyectó: Rosmira Angulo

C20151218-139942 / OPAED 4105 COD 106  
Barranquilla, Diciembre 17 de 2015

Señora  
**YESENIA PADILLA GUERRA**  
Calle 60 No. 8 – 30 El Bosque  
Ciudad.

Asunto: Remisión de radicado No 20151214-154844. Respuesta emitida por  
COMFENALCO VALLE – caso Sra YESENIA PADILLA GUERRA

De acuerdo a lo expresado en el asunto se informa que se procede a enviar copia  
de la respuesta emitida por COMFENALCO VALLE, en oficio No. 27176 de  
Diciembre 9 de 2015, en el cual se informa sobre el estado de su postulación en el  
programa nacional de vivienda que adelanta el FONDO DE ADAPTACION  
NACIONAL

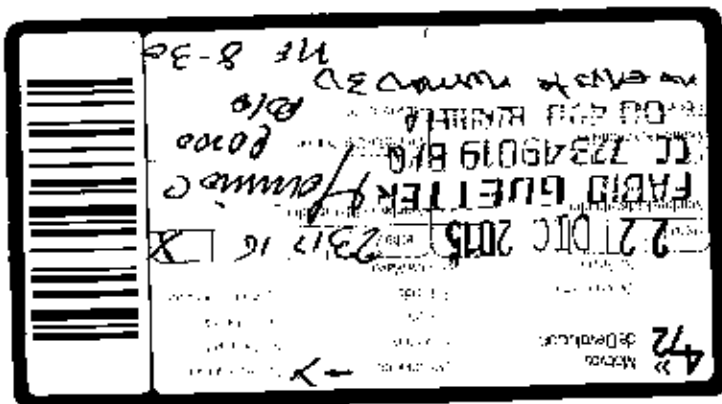
Atentamente,

*Ana Saltarin Jimenez*  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Anexos: 11 a.m.

Proyecto: 11111111111111111111  
No. 50



MUNICIPALIDAD DE BARRANQUILLA	
Atención al Ciudadano Recepción de Documentos	
Recepción No.	154844
Fecha	14-12-2015 Hora: 10:49
Radicado	Salazar 5
El presente documento es una copia de un documento original.	

*Salazar*

**Comfenalco Valle**  
delagente

Barranquilla, Diciembre 09 de 2015

Doctor  
**ALBERTO ESPINDSA SALAZAR**  
Jefe Oficina de Prevención y Atención de Desastres (E)  
Calle 34 No.43- 31  
Barranquilla

CMFV 27176

Referencia: Respuesta solicitud **RADICACION CMFV No. 27176**  
**CASD YESENIA PADILLA GUERRA.**

En respuesta a la solicitud de referencia donde anexa comunicación suscrita por la señora YESENIA PADILLA GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55230849, quien solicita se informe el estado de su postulación en el programa que adelanta el Fondo Adaptación a través de esta entidad como operador zonal, nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante formulario Dane-reunidos No. 477738 la señora **MAGALY ESTHER PADILLA GUERRA**, reportó una vivienda en estado de pérdida total - CODIGO BIEN No.567638-, ubicada en la calle 56 No. 8-56 BARRIO EL BOSQUE, siendo atendida junto con el grupo familiar que reporto en su calidad de JEFE DE HOGAR, dentro del "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011", con una vivienda ubicada en la Urbanización conjunto residencial Villas de la Cordialidad, inmueble con matrícula inmobiliaria No 040-504489 y entre los miembros de ese grupo familiar se encuentra la señora **YESENIA PADILLA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.55230849.

En concepto de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte, es la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten.

15/12/2015

Igualmente la señora YESENIA PADILLA GUERRA reportó mediante formulario Dane reunidos No. 63838 un bien en estado de "pérdida parcial" CODIGO No.1234767, ubicado al lado de inmueble No. 8-56 de la calle 56-barrio el Bosque, razón por la cual se encuentra inhabilitada para atención por parte del Fondo Adaptación dentro del programa nacional de vivienda, por las siguientes razones:

- a) El manual operativo, hoy instructivo general, expedido mediante resolución 340 del 29 de abril de 2015, establece, entre otras inhabilidades, que: **"el fondo adaptación solo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida, reportada en el registro único de damnificados (reunidos). esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el registro único de damnificados habitaba más de un hogar o grupo familiar."**
- b) Las viviendas reportadas en el registro único de damnificados de la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES en estado de pérdida parcial o avenidas, no son objeto de intervención por parte del Fondo Adaptación

Por lo anteriormente expuesto, podemos deducir que la señora YESENIA PADILLA GUERRA se encuentra, atendida en el programa nacional de vivienda con el CODIGO DANE No. 477738 y CODIGO BIEN No.567638, aun cuando su nombre no se encuentre registrado en la escritura pública No.2253 del 22 de octubre de 2013, por el hecho de hacer parte del grupo familiar reportado, de acuerdo a los instructivos expedidos por el Fondo Adaptación y fundamentado en la definición de hogar del Decreto 2190 de 2009, artículo 2 numeral 2.4: "Se entiende por **HOGAR** el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional".

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ING. HERNANDO LONDONO

Gerente de Interventoría  
Proyecto Comfenalco Valle- Fondo Adaptación

Preparó: Mam.